



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3139/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005609, Ent. N° 4652/2021)

VISTO: el Oficio N° 627/2021 de 01/12/21 remitido por la Junta Departamental de Treinta y Tres relativo al Presupuesto Quinquenal de esa Junta para el período 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 24/11/21 emitió el Dictamen Constitucional referido a dicho Presupuesto Quinquenal, formulando las observaciones contenidas en los párrafos 2.3), 2.5) y 3.2);

2) que en esta oportunidad dicha Junta Departamental informa que se sancionó definitivamente el referido Presupuesto Quinquenal, aceptando las observaciones efectuadas en el dictamen emitido, dictándose el Decreto N° 10/2021 que adjuntan;

3) que en relación a la observación realizada en el numeral 2.3), en el Decreto N° 10/21, los artículos 1 y 2 son consistentes entre sí y también concuerdan con las bases de cálculo que fueron remitidas junto con el Proyecto de Presupuesto respecto del que se expidió el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2716;

4) que en relación a la observación contenida en el párrafo 2.5) del Dictamen, se verificó que se aumentó la asignación presupuestal correspondiente al Grupo 0 para los ejercicios 2024 y 2025;

5) que respecto de la observación realizada en el numeral 3.2) del Dictamen, en el Decreto N° 10/2021, en el Artículo 5 se establece el sueldo y cantidad de cargos correspondientes a Taquígrafo de 2da;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, se ha corregido lo oportunamente observado por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que lo actuado por la Junta remitente se adecua al procedimiento previsto en el inciso tercero del Artículo 225 de la Constitución de la República;

2) que con las modificaciones efectuadas se ha dado correcto tratamiento a las observaciones formuladas en los párrafos 2.3), 2.5) y 3.2) del dictamen, por lo que éstas se consideran subsanadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expedirse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;

2) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Treinta y Tres.

ar

Cra. Lic. Olga Santibelli Taverne
Secretaria General